SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2022-00189-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de rechazo de la demanda desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1092

Santiago de Cali, quince (15) de junio de 2022.

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió por medio de auto interlocutorio N° 1047 del 02 de junio de 2022 y se notificó a través de Estado electrónico N° 75 del 06 de junio de 2022, vencido el termino para subsanar sin que la parte actora hiciera uso de ello, procederá a rechazarse por no haber sido subsanada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **VALERIA RODAS TORRES** contra de la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** y el **PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY\LORENA \DROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY ___16/06/2022 EN EL ESTADO No._82_